

Radicación: N° 259-2016
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: José Domingo Niño Ortiz
Accionado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintiocho (28) de Julio de dos mil dieciséis (2016).

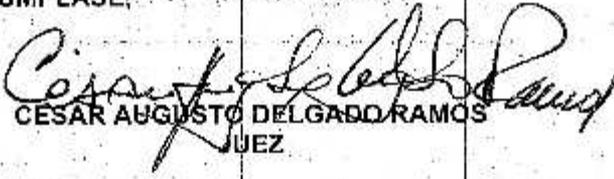
Radicación: No. 259-2016
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JOSE DOMINGO NIÑO ORTIZ
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

De conformidad con el artículo 156 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la competencia por razón del territorio se determina en los asuntos de carácter laboral, por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios.

Para el caso en estudio encontramos, según se indica a folio 22., la última unidad donde prestó sus servicios el accionado, fue en el Batallón de Combate terrestre N° 62 "Prócer Antonio Villavicencio" con sede en San José del Guaviare.

En razón de lo anterior, lo procedente es el envío de las diligencias al Juzgado Administrativo de Villavicencio (Reparto) por competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué